

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

YOVANI COLÓN GERENA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0225

ASUNTO: Orden

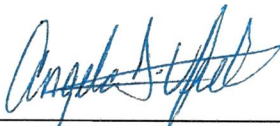
ORDEN

El 22 de julio de 2025, la parte Querellada, LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), presentó *Moción Informativa y en Solicitud de Orden*. LUMA alegó, en síntesis, que la controversia se ha tornado académica toda vez que se han concedido al Querellante los remedios solicitados. Por su parte, el 23 de julio de 2025, el Querellante presentó *Contestación a Moción Informativa y Solicitud de Orden* en el cual se opuso a la solicitud de desestimación.

Así las cosas, se ordena a las partes comparecer a una Vista Evidenciaria a los fines de discutir únicamente la solicitud de desestimación presentada por LUMA. **La Vista Evidenciaria se celebrará el miércoles, 20 de agosto de 2025, a las 9:00 a.m.** en el Salón de Vistas del Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Plaza, Suite 202, San Juan, Puerto Rico.

Las partes tendrán un término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Orden, para informar cualquier conflicto con los señalamientos anteriores, en cuyo caso deberán proveer tres (3) fechas para la celebración de la Vista Evidenciaria, según sea el caso. Se apercibe a las partes que su incomparecencia a la Vista podrá resultar en la desestimación de la acción o en la eliminación de las alegaciones, y a esos efectos, el Negociado podrá emitir cualquier orden que estime adecuada.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 29 de julio de 2025. Certifico además que hoy, 29 de julio de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0225 y he enviado copia de la misma a: ana.martinezflores@lumapr.com y yovanicolon@me.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy ServCo, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcda. Ana Cristina Martínez Flores
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Yovani Colón Gerena
Urb. San Patricio
#22 Calle M. Rivera Ferrer
Guaynabo, PR 00968



Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy de 29 de julio de 2025.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria